

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE PROYECTOS DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO EL "EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL JEFE DE LAS OFICINAS DEL GOBERNADOR, C. LIC. VÍCTOR MANUEL SÁENZ MARTÍNEZ, EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C., EN LO SUCESIVO "EL COLEF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL C. DR. ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EL COLEGIO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "EL COLTAM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL C. DR. RODRIGO VERA VÁZQUEZ Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "LA UAT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL C. ING. JOSÉ ANDRÉS SUÁREZ FERNÁNDEZ, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. DECLARA EL "EJECUTIVO DEL ESTADO":

I.1. Que es un ente público integrante del Gobierno del Estado de Tamaulipas, libre, soberano e independiente en términos de los artículos 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

I.2. Que el Lic. Víctor Manuel Sáenz Martínez tiene el carácter de Jefe de la Oficina del Gobernador, según nombramiento de fecha 1º de Octubre del 2016 firmado por el titular del Poder Ejecutivo del Estado y el Secretario General de Gobierno, encontrándose debidamente facultado y con la capacidad jurídica suficiente para celebrar el presente convenio de conformidad con los artículos 77, 91 fracción IX y 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 3, 7 numeral 2, 21 numeral 1, 23 numeral 1, fracción I y 24 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.3. Que su domicilio legal se encuentra en su recinto oficial ubicado en calle 15 y 16 Juárez, Palacio de Gobierno 3er Piso, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, C. P. 87000.

I.4. Que es su voluntad celebrar el presente convenio y obligarse conforme a sus términos.

### II. DECLARA "EL COLEF":

II.1. Que es una Asociación Civil, constituida mediante escritura pública de fecha 3 de agosto de 1982, número 3,513, del volumen 83 del Protocolo de la Notaría Número 8 de esta Municipalidad, a cargo en aquél entonces del señor licenciado Salvador Lemus Calderón, inscrita el 11 de octubre de 1982, bajo la partida número 22257, del tomo CLIII, Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial, en la que consta la constitución de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil,

con duración indefinida, domicilio en esta ciudad de Tijuana, Baja California, y el siguiente objeto: realizar investigaciones académicas de carácter interdisciplinario en el área de las ciencias sociales y ecológicas con énfasis en los fenómenos fronterizos; realizar programas de docencia a nivel de posgrado, tendientes a preparar especialistas en las áreas de las ciencias sociales y ecológicas, también con énfasis en los fenómenos fronterizos y del desarrollo regional; difundir el resultado de sus investigaciones, mediante la publicación de libros y revistas y por cualesquiera otros medios de divulgación; colaborar con otras instituciones académicas para mejorar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; realizar y participar en todo tipo de actos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores. La institución buscará vincularse estrechamente con otros centros académicos, instancias gubernamentales y organismos de los diferentes sectores, con el propósito de promover y fomentar el desarrollo de los estudios sobre fenómenos fronterizos, asimismo para que éstos incidan en el desarrollo regional.

**II.2.** Que mediante escritura pública de fecha 19 de noviembre de 1986, número 1,833 del Protocolo de la Notaría Número 195 de México, Distrito Federal, a cargo de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, inscrita el 29 de junio de 1987, bajo la partida número 18,987, del Tomo 39, Segundo Auxiliar, Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial, donde se acordó, entre otras cosas, modificar la denominación de la asociación de “Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México”, Asociación Civil, a la de “El Colegio de la Frontera Norte”, Asociación Civil, así como la creación del cargo de Presidente para sustituir al de Director General, por tanto, en todas y cada una de las alusiones hechas en la escritura constitutiva al Director General, deberán entenderse hechas al Presidente.

**II.3.** Que el **Dr. Alberto Hernández Hernández**, en su carácter de Presidente y representante legal, que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente documento, según nombramiento de fecha 3 de marzo de 2017, contenido en oficio A000/024/2017, el cual fue emitido por el Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, personalidad que acredita en términos de la certificación de fecha 9 de marzo del 2017, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo González Herrera, Notario Público número 9 de la Ciudad de Tijuana, Baja California.

**II.4.** Que su domicilio legal en el Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, Código Postal 22560, en Tijuana, Baja California.

### **III. DECLARA “EL COLTAM”**

**III.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas creado por Decreto número LVIII-92, con fecha de expedición 16 de octubre del 2002, promulgado en la misma data y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 125, dedicada a la investigación científica y la educación superior, con carácter de organismo público descentralizado de la administración pública estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en el ejercicio de sus funciones de carácter académico y científico y cuya organización y funcionamiento se rigen por la Ley de El Colegio de

Tamaulipas y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, así como por los ordenamientos en materia de entidades paraestatales.

**III.2.** Que realiza sus actividades de investigación y educación sobre la base de contribuir a generar estudios y proyectos académicos que generen información, conocimiento y propuestas para el desarrollo político, económico, social y cultural de Tamaulipas en un horizonte de mediano y largo plazos para impulsar el bienestar de los tamaulipecos, con base en los principios e instrumentos previstos en la Ley Estatal de Planeación.

**III.3.** Que se encuentra debidamente representada por el Rector de la Institución, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, y se encuentra facultado para suscribir convenios de intercambio y de colaboración con todas aquellas instituciones u organismos que por su naturaleza guarden relación con el objeto de **“EL COLTAM”**, de acuerdo a lo establecido por la fracción VII del artículo 14 de la Ley de El Colegio de Tamaulipas.

**III.4.** Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Calzada General Luis Caballero, número 1540, colonia Tamatán, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, C. P. 87060 y para los efectos fiscales se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes CTA-021016-586.

#### **IV. DECLARA “LA UAT”:**

**IV.1.** Que es un organismo público descentralizado del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, creada por decretos 156 y 157, publicados en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 11 de febrero de 1956, que contiene su ley constitutiva y su ley orgánica; decreto 145, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 15 de marzo de 1967, que reforma la constitución de la universidad, otorgándole su autonomía, y con Decreto 33, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 04 de octubre de 1972, que modifica el Decreto 145, facultando a la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para expedir su propio Estatuto Orgánico.

**IV.2.** Que de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 5 y 6 del Estatuto Orgánico antes mencionado, tiene como fines impartir educación para formar profesionales, personal académico universitario, técnicos y artistas, con conciencia crítica, actitud reflexiva, polivalente, y capaces de aprender, para adaptarse a las características de sus diversos demandantes y ser útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente a cerca de los problemas sociales y científicos, y extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura; asimismo, que entre sus atribuciones y facultades, está la de mantener relaciones con otras universidades e instituciones nacionales y extranjeras, a fin de establecer programas permanentes de colaboración en la docencia, la investigación y la extensión universitaria.

**IV.3.** Que el **ING. JOSÉ ANDRÉS SUÁREZ FERNÁNDEZ**, es el Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, en términos de los artículos 26 y 30 fracción III de su Estatuto

Orgánico, lo cual acredita con el instrumento público 675, volumen Vigésimo Primero, del 11 de enero de 2018, pasado ante la fe del Lic. José Manuel Núñez Pérez, adscrito a la Notaría Pública 204 con ejercicio en esta Ciudad Capital, mismo que contiene la protocolización del acta de Asamblea Universitaria celebrada el 19 de septiembre de 2017, mediante la cual la Junta Permanente de la Asamblea Universitaria lo declara Rector electo para el periodo 2018 - 2021, así como del Acta de Asamblea celebrada el 30 de noviembre del mismo año, mediante la cual rinde protesta como Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para el periodo 2018-2021, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas a la fecha.

**IV.4.** Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en: Calle Matamoros S/N, Zona Centro, Edificio Rectoría, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

#### **V. DECLARAN “LAS PARTES”:**

**ÚNICA.-** Que al reunir todos los requisitos consignados en sus leyes orgánicas, estatutos, normas laborales y académicas aplicables, “**LAS PARTES**” están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

#### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto que “**LAS PARTES**” establezcan las bases y criterios sobre los cuales realizarán acciones conjuntas de colaboración de interés común, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SEGUNDA.- ALCANCE.** Para el cumplimiento del objeto materia de este convenio “**LAS PARTES**” llevarán a cabo las siguientes actividades:

- a) Fomentar el intercambio de personal académico con fines de investigación, docencia, asesoría o apoyo, a través de estancias, seminarios, cursos, talleres, etcétera;
- b) Compartir infraestructura física y humana, para apoyar la interconectividad y cobertura de ambas instituciones en el ámbito nacional e internacional;
- c) Promover el intercambio de información y documentación de carácter científico y tecnológico, publicaciones y material audiovisual;
- d) Realizar conjuntamente programas y proyectos de investigación y vinculación;
- e) Realizar publicaciones conjuntas de resultados de investigación de interés mutuo, y
- f) Todas aquellas que de común acuerdo decidan realizar.

**TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para la ejecución de las acciones contempladas en la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** elaborarán los convenios específicos para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance y vigencia de los compromisos que tendrá cada una de ellas.

**“LAS PARTES”** se comprometen a que los convenios específicos que se desarrollen en el marco de este convenio serán considerados como anexos del presente instrumento y deberán contener los proyectos a realizar.

**CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA.** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **“LAS PARTES”** integrarán una Comisión Técnica, formada por igual número de representantes de cada una de ellas. En el caso del **“EJECUTIVO DEL ESTADO”** el miembro de esta Comisión será el Jefe de la Oficina del Gobernador, por parte de **“EL COLEF”** será el Secretario General Académico, por parte de **“EL COLTAM”** el Rector en funciones y en el caso de **“LA UAT”** el Secretario de Investigación y Posgrado. Para todas las decisiones académicas y administrativas, los miembros de la Comisión consultarán en sus respectivas instituciones ante las instancias que corresponda y se ajustarán en todo caso, a las reglas institucionales y los procedimientos habituales. Las funciones de la Comisión serán:

- a. Estudiar las propuestas de cada una de las instituciones para la elaboración de convenios específicos que se pretendan realizar de manera conjunta, y emitir sus consideraciones sobre la procedencia, pertinencia y desarrollo de los mismos;
- b. Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos que se deriven del presente instrumento;
- c. Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución;
- d. Vigilar el cumplimiento de los proyectos, facilitar su ejecución y evaluar sus resultados;
- e. Establecer las aportaciones de las partes para el desarrollo de los programas y evaluar sus resultados;
- f. Sugerir la celebración de convenios de coedición con el objeto de difundir los resultados de las investigaciones conjuntas;
- g. Fungir como instancia encargada de resolver o proponer las posibles soluciones a las controversias que se susciten;
- h. Presentar informes a las partes asociadas de los resultados de la ejecución de los proyectos;

- i. Someter a consideración de las instituciones los problemas que ameriten la intervención de las partes, y
- j. Los demás asuntos y tareas que las partes acuerden conjuntamente.

**QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que realicen conjuntamente **"LAS PARTES"** con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia derechos de autor y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Si las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones etc., así como la producción de discos compactos, cassettes, cintas magnetofónicas, cd-rom, televisión, cine, y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento, se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a **"LAS PARTES"** por igual.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

No aplica lo señalado en los párrafos anteriores a los programas, metodologías, contenidos y estadísticas, que con antelación a la firma de este convenio, **"LAS PARTES"** ya tengan registradas o que formen parte de su patrimonio.

**SEXTA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL.** **"LAS PARTES"** manifiestan tener pleno conocimiento de que las marcas y conceptos son propiedad de cada una de ellas, por lo que para su uso se requiere autorización previa y por escrito.

El **"EJECUTIVO DEL ESTADO"** manifiesta tener pleno conocimiento de que la marca y concepto **"EL COLEF"** están registrados en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y son propiedad de éste por lo que para su uso se requiere autorización previa y por escrito. Por su parte, **"EL COLEF"** manifiesta tener pleno conocimiento de que la marca y concepto **"TAM"**, misma que está registrada en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y son propiedad del **"EJECUTIVO DEL ESTADO"** por lo que para su uso se requiere autorización previa y por escrito.

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.** **"LAS PARTES"** adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución,

así como a guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tengan acceso. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión. Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

**OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.** “LAS PARTES” convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.** “LAS PARTES” convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se comprometen a liberar a las otras partes de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

**DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.** El presente instrumento tendrá una vigencia por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma, pero dejará de surtir sus efectos sin responsabilidad para ninguna de “LAS PARTES”, si en el término de un año contado a partir de su celebración, no llegara a realizarse ningún trabajo conjunto o no se formalizara algún convenio específico de colaboración.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente convenio, siempre que lo solicite por escrito por lo menos con un mínimo de treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda que opere la terminación. En tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión los proyectos en curso.

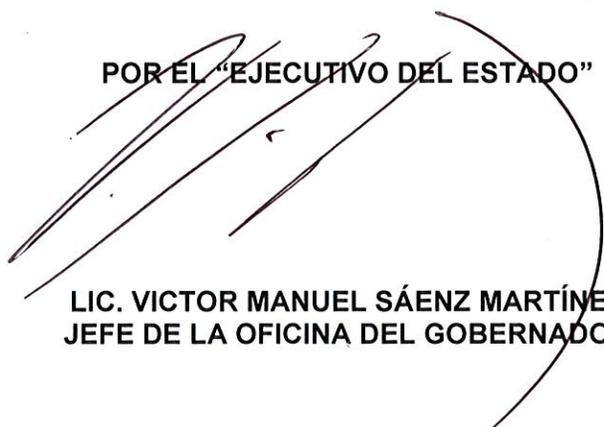
**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre que tal modificación conste por escrito. Las modificaciones o adiciones que se realicen obligarán a futuro a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

De igual forma, los asuntos relacionados con su objeto y que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas actuales, serán resueltas de común acuerdo por los mismos y las decisiones que se tomen al respecto también deberán constar por escrito.

**DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.** Este convenio es producto de la buena fe, motivo por el que cualquier controversia que llegara a suscitarse, procurará resolverse en primera instancia a partir de las recomendaciones que emita la Comisión Técnica. Sin embargo, en caso de que subsistan las discrepancias, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, renunciando a cualquier competencia que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por otra circunstancia pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por cuadruplicado, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los dos días del mes de abril del año 2019.

**POR EL “EJECUTIVO DEL ESTADO”**



**LIC. VICTOR MANUEL SÁENZ MARTÍNEZ  
JEFE DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR**

**POR “LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
TAMAULIPAS”**



**ING. JOSÉ ANDRÉS SUÁREZ FERNÁNDEZ  
RECTOR**

**POR “EL COLEGIO DE LA FRONTERA  
NORTE”**



**DR. ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE**

**POR “EL COLEGIO DE TAMAULIPAS”**



**DR. RODRIGO VERA VÁZQUEZ  
RECTOR**

La presente hoja de firmas corresponde a la última foja del Convenio Marco que establece las bases para la realización conjunta de proyectos de colaboración que celebran el Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, el Colegio de la Frontera Norte A.C, el Colegio de Tamaulipas y la Universidad Autónoma de Tamaulipas, suscrito en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los dos días del mes de abril de 2019.